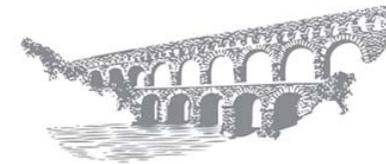


## SubComisión de Seguridad e Higiene

Presidente: Lic. Ricardo R. López



**CÁMARA ARGENTINA  
DE LA CONSTRUCCIÓN**

| Diciembre de 2020 |



CÁMARA ARGENTINA  
DE LA CONSTRUCCIÓN

# Cámara Argentina de la Construcción

## SubComisión de Seguridad e Higiene

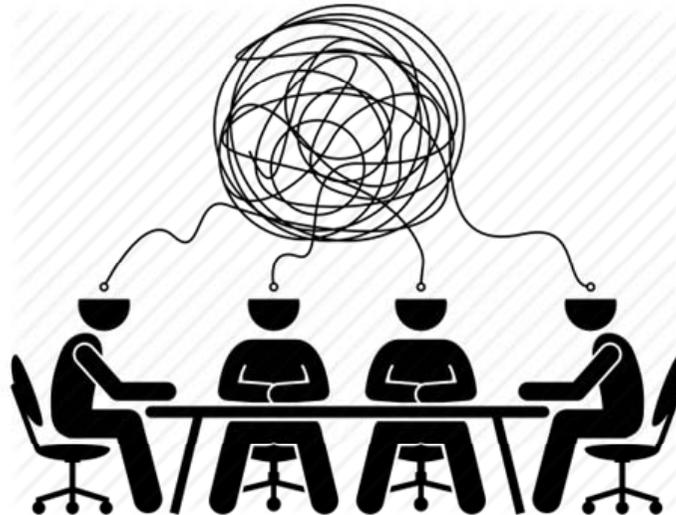


CÁMARA ARGENTINA  
DE LA CONSTRUCCIÓN

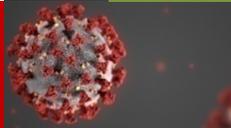
**Cámara Argentina de la Construcción**  
SubComisión de Seguridad e Higiene  
Presidente SubComisión: Lic. Ricardo R. López



## APERTURA DE NUEVOS TEMAS PARA 2020



CÁMARA ARGENTINA  
DE LA CONSTRUCCIÓN







## Trabajo de difusión del Arq. Bumashny DGPDT GCBA



Buenos  
Aires  
Ciudad

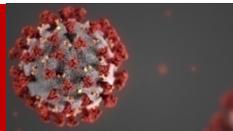


### Infraccion

#### Detalle para el caso de 10 trabajadores

1. Artículo
2. Artículo • Art 52 Ley 20744 es una infracción muy grave.
3. Artículo Monto \$ 7000, por cada trabajador afectado. Ej. x 10 trabajadores: \$ 70.000.
4. Resolución salario • Art 80, 128, 138 y 140 Ley 20744, art 16 Ley 23660, Res 360/01 MTSS, son infracciones graves que se subsumen a la infracción del art 52 Ley 20744 (conforme el dictamen de la PG).
5. Artículo Sin datos
6. Artículo • Art 23 Ley 24557 somos incompetentes, debería infraccionar por el Art 27 Ley 24557 y sería muy grave
7. Artículo Monto \$ 7000, por cada trabajador afectado. Ej. x 10 trabajadores: \$ 70.000.
8. Artículo • Art 13 Ley 22250 es una infracción muy grave.  
cese la Monto \$ 7000, por cada trabajador afectado. Ej. x 10 trabajadores: \$ 70.000.
9. Artículo • Art 15, 16, 32 Ley 22250, son infracciones graves que se subsumen a la infracción del art 13 Ley 22250.
10. Artículo Sin datos

TOTAL: \$ 210.000.





Cámara Argentina de la Construcción  
SubComisión de Seguridad e Higiene



Instituto de Estadística y Registro  
de la Industria de la Construcción

**SubComisión de Seguridad e Higiene**

Presidente: Lic. Ricardo R. López

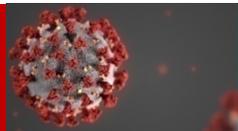
Presentación  
del Dr. Canedo  
IERIC

# **Monotributo y Fraude Laboral**

## **Personal Jornalizado Ley 22.250**

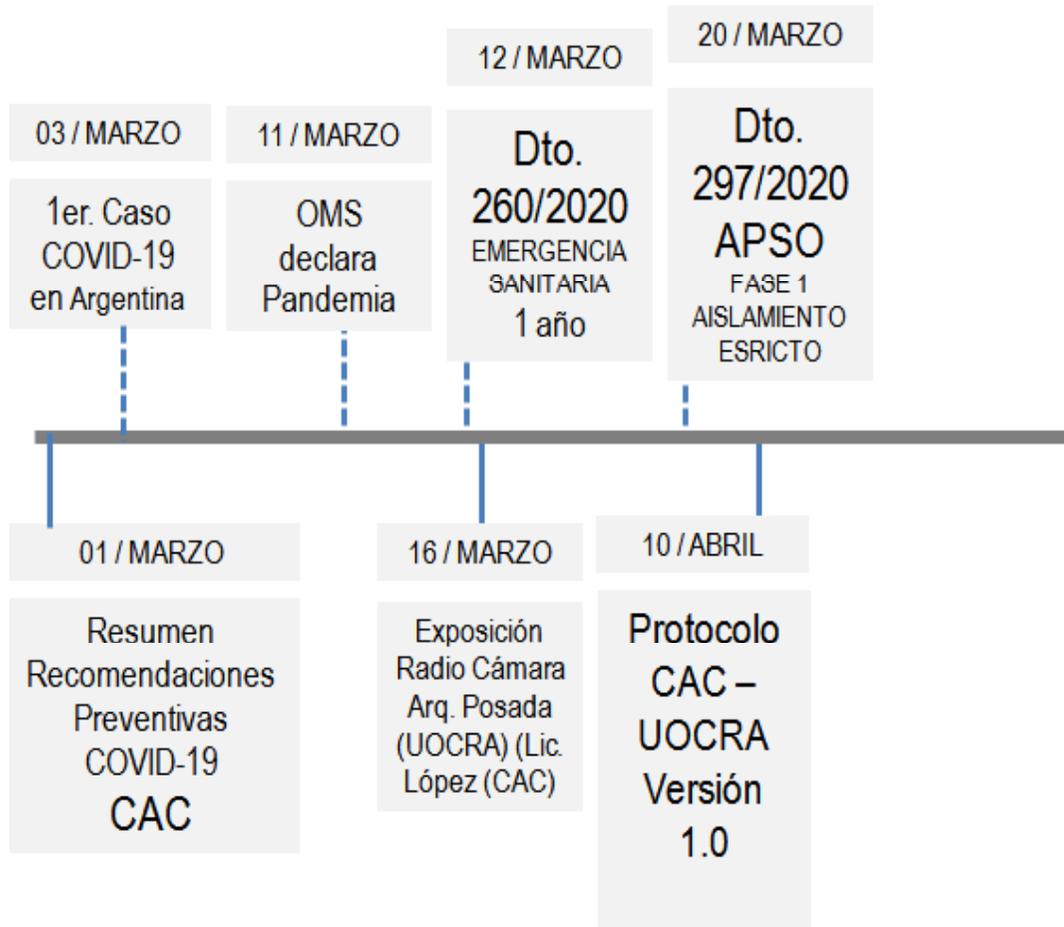
A cargo del Dr. Juan Martin Canedo

| 26 de Febrero de 2020 |





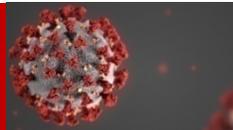
## GESTIONES LLEVADAS ADELANTE POR LA SUBCOMISIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD



### MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA EL CORONAVIRUS Y DENGUE EN LA CONSTRUCCIÓN



En los estudios de Radio Cámara, el Prof. Sebastián Orrego, Coordinador de la Escuela de Gestión de la Construcción, conversó con el Arq. Mauro Posada, responsable del Departamento de Salud y Seguridad de la UOCRA; y el Lic. Ricardo López, Presidente de la Comisión de Asuntos Laborales y la Subcomisión de Seguridad e Higiene de la Cámara Argentina de la Construcción, sobre las medidas que se pueden tomar en la industria de la construcción para combatir el dengue y el coronavirus.



**UOCRA**  
CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN

**PROTOCOLO DE RECOMENDACIONES PRÁCTICAS COVID-19 INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

VERSIÓN 2.0 actualizada al 09.05.2020

**PROTOCOLO DE RECOMENDACIONES PRÁCTICAS COVID-19 INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN **UOCRA**

VERSIÓN 2.0 actualizada al 09.05.2020

VERSIÓN DE DOCUMENTO: Versión 2.0  
FECHA DE PUBLICACIÓN: 09 de mayo de 2020  
PÁGINA: 1 de 1

**PROTOCOLO  
CAC-UOCRA  
Versión 1.0  
Versión 2.0**

**UOCRA**  
CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN

**PROTOCOLO DE RECOMENDACIONES COVID-19 PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, CAPATACES Y AFINES**

VERSIÓN 1.0 actualizada al 17.05.2020

**PROTOCOLO DE RECOMENDACIONES COVID-19 PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, CAPATACES Y AFINES**

CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN **UOCRA**

VERSIÓN 1.0 actualizada al 17.05.2020

VERSIÓN DE DOCUMENTO: Versión 1.0  
FECHA DE PUBLICACIÓN: 17 de mayo de 2020  
PÁGINA: 1 de 1

**PROTOCOLO  
CAC-UECARA  
Versión 1.0**

**S.O.C.A.M.**  
CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN

**PROTOCOLO DE RECOMENDACIONES COVID-19 PARA OBREROS COLOCADORES DE AZUJELOS, MOSAICOS, GRANITEROS, LUSTRADORES, Y PORCELANEROS**

VERSIÓN 1.0 actualizada al 20.05.2020

**PROTOCOLO DE RECOMENDACIONES COVID-19 PARA OBREROS COLOCADORES DE AZUJELOS, MOSAICOS, GRANITEROS, LUSTRADORES Y PORCELANEROS**

CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN **S.O.C.A.M.**

VERSIÓN 1.0 actualizada al 20.05.2020

VERSIÓN DE DOCUMENTO: Versión 1.0  
FECHA DE PUBLICACIÓN: 20 de mayo de 2020  
PÁGINA: 1 de 1

**PROTOCOLO  
CAC-SOCAMGLyP  
Versión 1.0**

**UOCRA**  
CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN

**PROTOCOLO DE RECOMENDACIONES PRÁCTICAS COVID-19 INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN TRASLADO DE LOS TRABAJADORES**

VERSIÓN anexo a Protocolo VERSIÓN 2.0 actualizada al 31.05.2020

**ANEXO PROTOCOLO DE RECOMENDACIONES "CONDICIONES BÁSICAS PARA EL TRASLADO DE LOS TRABAJADORES"**

La Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) y la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO), continuando la línea de amplia acción y promoción de las mejores condiciones preventivas en el escenario de pandemia del COVID-19, incluye un anexo ejecutivo de recomendaciones para el traslado seguro de trabajadores, con la movilidad dispuesta por cada empresa constructora desde sus domicilios hasta cada unidad de producción.

El presente documento es de referencia general y en este caso particular se deben considerar los fuertes condicionamientos externos a nuestra actividad que impactan en la salud de los trabajadores. En este sentido, cada Empresa y su responsable de Seguridad e Higiene podrá ampliar, confeccionar, implementar y dar estricto cumplimiento a anexos que superen en especificidad al presente Anexo, en el marco y la evolución de la Emergencia Pandémica COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiera su metodología de transporte, atendiendo el cumplimiento prioritario de las normativas de alcance provincial y local, informando de lo establecido a la representación sindical.

**¿Consultas Técnicas?**

Consultas:  
UOCRA Depto. Salud y Seguridad en el Trabajo: [sst-comunicacion@uocra.org](mailto:sst-comunicacion@uocra.org)  
CAMARCO: [ca@camarco.org.ar](mailto:ca@camarco.org.ar)

**OBJETIVO**

- La Empresa Constructora puede efectuar o tercerizar el transporte a sólo efectos de facilitar el traslado del trabajador con el propósito de cuidar su integridad pacífica con respecto a la situación puntual de esta pandemia y su impacto en las diferentes jurisdicciones, de manera tal de evitar que los mismos utilicen transporte público alguno durante el transcurso de la actual situación sanitaria.
- De acuerdo a la información difundida por las Autoridades sanitarias y la comunidad científica, los medios de transporte público de pasajeros son una fuente importante de propagación del COVID-19. Por lo tanto las autoridades nacionales en acuerdo con las principales jurisdicciones provinciales han dispuesto fuertes restricciones a estos servicios con normativas de aplicación local.

VERSIÓN DE DOCUMENTO: Versión 1.0  
FECHA DE PUBLICACIÓN: 31 de mayo de 2020  
PÁGINA: 1 de 1

**PROTOCOLO  
CAC-UOCRA  
Movilidad  
Versión 1.0**

**UOCRA**  
CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN

**PROTOCOLO DE RECOMENDACIONES PRÁCTICAS COVID-19 OBRAS DE REDES DE ACCESO, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE bajo CCT 577/10**

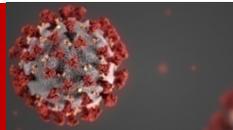
**PROTOCOLO DE RECOMENDACIONES PRÁCTICAS COVID-19 OBRAS DE REDES DE ACCESO, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE bajo CCT 577/10**

CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN **UOCRA**

MAYO DE 2020

VERSIÓN DE DOCUMENTO: Versión 1.0  
FECHA DE PUBLICACIÓN: Mayo de 2020  
PÁGINA: 1 de 1

**PROTOCOLO  
CAC-UOCRA  
CCT 577/10  
REDES**





Document cover for 'PROTOCOLO DE RECOMENDACIONES PRACTICAS COVID-19 PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION versión 1.0'. Recipient: SRA. MINISTRA DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Presented by Gerardo Martinez (UOCRA) and Iván Szczech (CAC).

PRESENTACIÓN
MINISTERIO TRABAJO Prov.BA

Document cover for 'PROTOCOLO DE RECOMENDACIONES PRACTICAS COVID-19 PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION versión 1.0'. Recipient: SR. SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO DR GUSTAVO MORON. Presented by Gerardo Martinez (UOCRA) and Iván Szczech (CAC).

PRESENTACIÓN
SRT MTESS

Document cover for 'PROTOCOLO DE RECOMENDACIONES PRACTICAS COVID-19 PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION versión 2.0'. Recipient: SR. SUBSECRETARIO DE TRABAJO, INDUSTRIA Y COMERCIO, GCBA EZEQUEL JARVIS. Presented by Gerardo Martinez (UOCRA) and Iván Szczech (CAC).

PRESENTACIÓN SUBSECRETARÍA
TRABAJO, INDUSTRIA, COMERCIO
CABA



MINISTERIO DE  
TRABAJO DE  
PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES:

APROBACIÓN DEL  
PROTOCOLO  
CAC-UOCRA

RES. 165/2020  
6 de Mayo



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución**

Número: RESO-2020-165-GDEBA-MTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 6 de Mayo de 2020

Que dicho protocolo configura una herramienta que se suma a las normas y recomendaciones vigentes, para permitir a las empresas del sector y a los trabajadores constructores ejecutar sus labores en el marco de las particulares circunstancias que impone la pandemia de COVID-19, dentro de condiciones adecuadas y en un medio ambiente de trabajo protegido;

Que en su elaboración se han tenido en consideración lo normado en las Leyes N° 19.587 y N° 24.557, el Reglamento específico de la actividad establecido por el Decreto PEN N° 911/1996, las disposiciones de los Convenios de OIT N° 155, N° 161 Y N° 167, las mejores prácticas de salud y seguridad laboral, las Resoluciones N° 568/2020 y N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación y la Resolución N° 29/2020 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo;

Que en ese sentido, resulta necesario aprobar un protocolo de higiene y seguridad en el trabajo en el marco de la emergencia provocada por la pandemia COVID-19 que contemple las particularidades de la actividad de la construcción que se desarrolle en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, tomando para ello el formulado por sus propios actores;

Que por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 132/2020 se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de Salud, de Trabajo, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros, y a los titulares de los Organismos de la Constitución, a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias, en el marco de sus respectivas competencias, en forma individual o conjunta, tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;

**LA MINISTRA DE TRABAJO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el “Protocolo de Recomendaciones Prácticas para la Industria de la Construcción –COVID-19”, aplicable en la emergencia sanitaria dispuesta en virtud de la pandemia COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud, que como archivo adjunto se agrega y es parte integrante del presente acto administrativo.

b);  
de Relaciones del  
o, la Subsecretaría

Resoluciones N° 10.149 y N

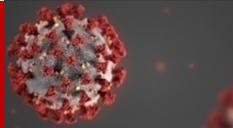
la Industria de la  
a en virtud de la  
que como archivo

Urgentes que tienen en forma adecuada la salud y la integridad de los trabajadores y los trabajadores en el contexto de la emergencia sanitaria suscitada;

Que, por otra parte, la Ley N° 19.587 establece las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo a las que se ajustarán los lugares de trabajo en todo el territorio de la República;

Que la normativa relativa a Higiene y Seguridad en el Trabajo comprende las normas técnicas y las medidas precautorias y de cualquier otra índole que tengan por objeto prevenir, reducir,

**ARTÍCULO 2°.-** La publicación e implementación del “Protocolo de Recomendaciones Prácticas para la Industria de la Construcción –COVID-19” por parte de las empresas constructoras en los términos establecidos en el Anexo del Decreto PEN N° 911/96 y/o normas que lo modifiquen o reemplacen, serán consideradas como cabal e íntegro cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución MTGP N° 135/2020.





Viernes 29 de mayo 15 hs / Charla Online

# ¿Cómo volver a las obras?

Seguridad y reapertura de obras

Presentación de los Protocolos de Recomendación Prácticas COVID-19 para la Industria de la Construcción (UOCRA – UECARA – SOCAMGLyP)

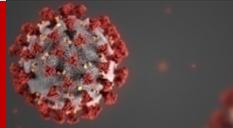
Expositores:

**Lic. Ricardo López**  
Presidente de la Comisión Asesora de Asuntos Laborales y de la Subcomisión de Seguridad e Higiene  
CAMARCO

**Arq. Darío Romero**  
Asesor Subcomisión de Seguridad e Higiene  
CAMARCO

**Dr. Juan Martin Canedo**  
Asesor Comisión Asesora de Asuntos Laborales  
CAMARCO

**Dr. Guillermo Norris**  
Médico Laboralista





RECOMENDACIONES PRÁCTICAS  
**COVID-19**



Mantener  
distanciamiento  
en capacitaciones.

ESCUELA  
DE GESTIÓN  
DE LA CONSTRUCCIÓN

Confeccionamos  
para su disposición  
un Kit de Imágenes  
descargables.

RECOMENDACIONES PRÁCTICAS  
**COVID-19**



Ingresar  
con barbijo  
colocado.

ESCUELA  
DE GESTIÓN  
DE LA CONSTRUCCIÓN

RECOMENDACIONES PRÁCTICAS  
**COVID-19**



Limpiar  
adecuadamente sus  
manos al ingresar.

Incorporar rutinas de  
limpieza durante toda  
la jornada.

ESCUELA  
DE GESTIÓN  
DE LA CONSTRUCCIÓN

RECOMENDACIONES PRÁCTICAS  
**COVID-19**



Facilitar los  
controles de  
salud al ingresar  
a obra.

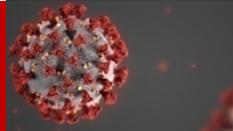
ESCUELA  
DE GESTIÓN  
DE LA CONSTRUCCIÓN

RECOMENDACIONES PRÁCTICAS  
**COVID-19**



Mantener  
distanciamiento  
de 1.50m en las  
filas de ingreso.

ESCUELA  
DE GESTIÓN  
DE LA CONSTRUCCIÓN





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Nota**

**Número:** NO-2020-36003628-APN-GG#SRT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Junio de 2020

**Referencia:** Protocolo UOCRA/CAC Versión 2.0 - Análisis SRT

**A:** Sr. Gerardo Martínez (UOCRA), Sr. Iván Szczech (CAC).

**Con Copia A:** Gustavo Dario Moron (SRT#MT), Jose Luis Bettolli (GP#SRT), Fernando Gabriel Perez (GCYRI#SRT), PEDRO JUAN MARIA TADDEI (GA#SRT).

**De mi mayor consideración:**

En atención a la intervención de la Gerencia de Prevención de esta SRT, explicitada en el IF-2020-35674052-APN-SMYC#SRT, mediante el cual se procedió a analizar técnicamente el documento "PROTOCOLO DE RECOMENDACIONES PRACTICAS COVID-19 PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION - Version 2.0", se cumple en realizar las siguientes consideraciones.

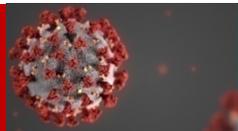
En primer lugar se advierte una consistencia entre el protocolo sometido a análisis y el instrumento oportunamente comentado mediante NO-2020-26075166-APN-GG#SRT en el marco del EX-2020-34968960-APN-GAJYN#SRT, razón por la cual se estimó conveniente la tramitación en el marco de las citadas actuaciones, en línea con los principios de economía procesal y celeridad que deben caracterizar los actos de la administración.

En cuanto al análisis llevado a cabo se advierte que los cambios de estilo en referencias normativas indicadas en la versión antecedente y las actualizaciones introducidas en materia propiamente preventiva lucen apropiados, en tanto resultan pertinentes para la prevención de contingencias en el ámbito del trabajo y consistentes con las recomendaciones emitidas por la SRT mediante la Resolución SRT N° 29/2020 y las Disposiciones GG Nros. 3, 5 y 6/2020. En el mismo sentido, se requiere que el protocolo en cuestión, tal cual fuera recomendado en la intervención de la versión 1.0, sea debidamente comunicado al personal y generando los canales de comunicación y de capacitación pertinentes en beneficio de la salud de los trabajadores y trabajadoras.

**SUPERINTENDENCIA  
DE RIESGOS DEL  
TRABAJO**

**DETERMINA QUE EL  
DOCUMENTO ES  
APROPIADO Y  
CONSISTENTE.  
REQUIERE QUE SEA  
COMUNICADO,  
CAPACITADO Y  
DIFUNDIDO.**

**3 de Junio**





> DESARROLLO de foco preventivo para trabajos en altura  
ANTEPROYECTO de Trabajos en Altura



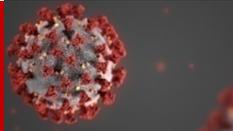
**CAPACITACIONES SRT**

**Gerencia de Prevención**

**SRT** 

Superintendencia de  
Riesgos del Trabajo

Arq. Fabián Zappa.  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



> EXPERIENCIAS DE LAS EMPRESAS en la implementación de Protocolos SARS-Cov-2

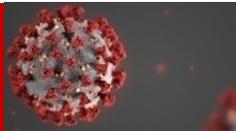
> EXPERIENCIAS INSPECTIVAS  
EN EL MARCO DE OBRAS EXCEPTUADAS ó ESENCIALES

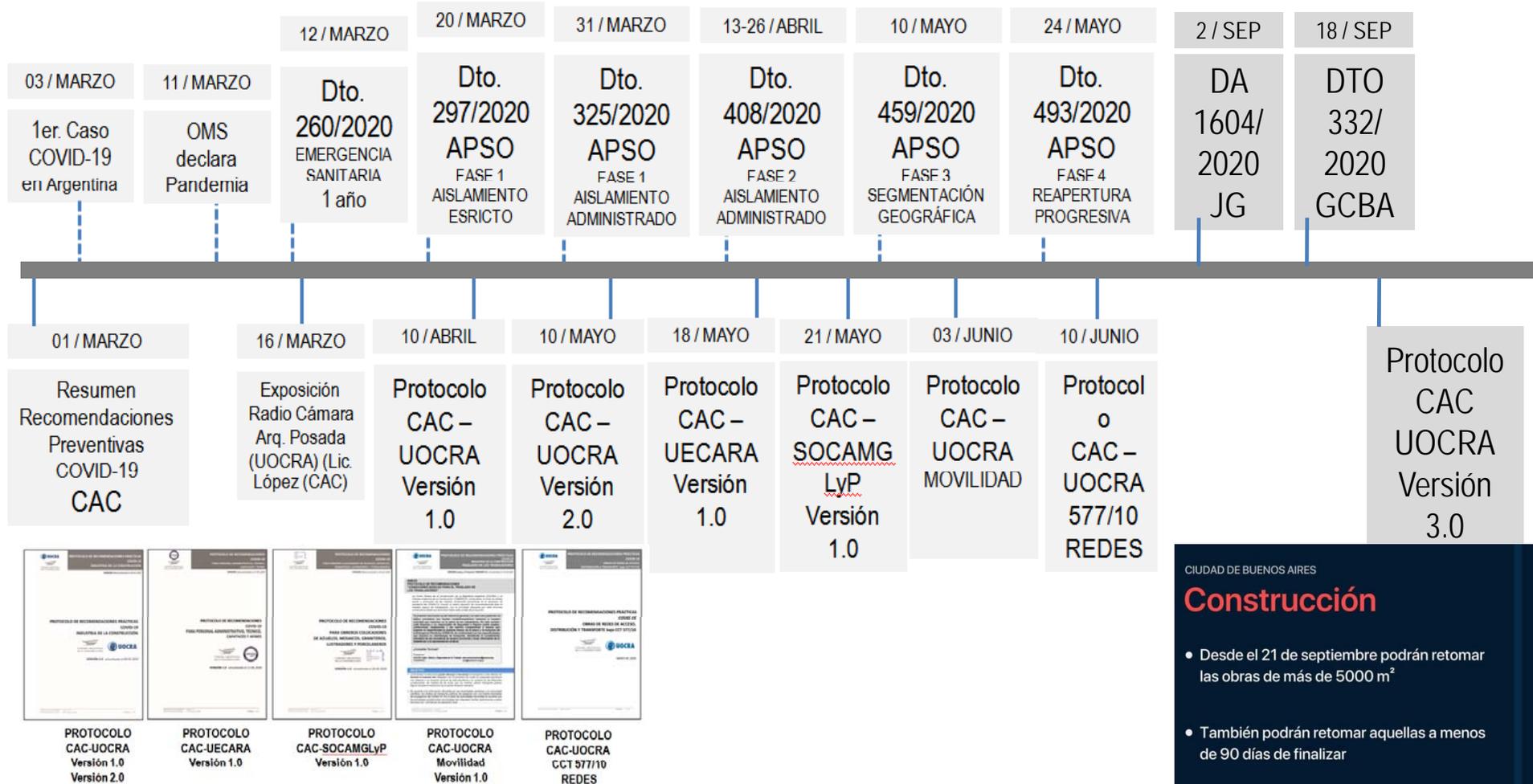


> PROGRAMA firma RIVA sobre donación de PLASMA.



riva s.a.





CIUDAD DE BUENOS AIRES

## Construcción

- Desde el 21 de septiembre podrán retomar las obras de más de 5000 m<sup>2</sup>
- También podrán retomar aquellas a menos de 90 días de finalizar
- No podrán usar el transporte público para llegar a las construcciones





### DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decisión Administrativa 1604/2020

DECAD-2020-1604-APN-JGM - Exceptuarse a las actividades de construcción de obras en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Exceptuarse del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en los términos establecidos en el artículo 16 del Decreto N° 714/20 y en la presente decisión administrativa, a las personas afectadas a la actividad de construcción de obras de más de CINCO MIL METROS CUADRADOS (5.000 m<sup>2</sup>) y de aquellas obras que se encuentren a NOVENTA (90) días de su finalización, desarrolladas en el ámbito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2º.- La actividad mencionada en el artículo 1º queda autorizada para realizarse, conforme el protocolo (IF-2020-20611319-GCABA-MDEPGC) aprobado por la autoridad sanitaria nacional (IF-2020-57674139-APN-SSMEIE#MS).

provincia, departamento y aglomerado, hasta el 20 de septiembre de 2020, inclusive.

Que para el aglomerado urbano denominado ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA) se ha prorrogado, en los términos establecidos en los artículos 10 y 11 del citado Decreto N° 714/20, hasta la referida fecha, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", estableciéndose asimismo en dicha norma diversas excepciones al mismo.

Que además, con relación a los aglomerados urbanos, partidos o departamentos con más de QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes, alcanzados y alcanzadas por la citada medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", a autorizar nuevas excepciones a pedido de los Gobernadores, de las Gobernadoras o del Jefe de Gobierno de la CIUDAD

1 de 4

En todos los casos alcanzados por el artículo 1º se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por las disposiciones del artículo 1º deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada por la presente.

Los empleadores o las empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas por la jurisdicción para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores, y que estas y estos lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros.

ARTÍCULO 3º.- La CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de la actividad referida en el artículo 1º, pudiendo el Jefe de Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES implementarla gradualmente, suspenderla o reanudarla, en el marco de su competencia territorial, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria local, y conforme a la situación epidemiológica y sanitaria. Dichas decisiones deberán ser comunicadas al Jefe de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º.- Las personas alcanzadas para desarrollar su actividad por esta decisión administrativa deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19, establecido por la Decisión Administrativa N° 897/20.

ARTÍCULO 5º.- La CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES deberá realizar, en forma conjunta con el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, el monitoreo de la evolución epidemiológica y de las condiciones sanitarias correspondientes.

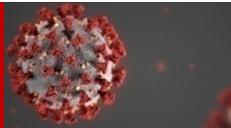
En forma semanal, la autoridad sanitaria de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES deberá remitir al MINISTERIO DE SALUD de la Nación toda la información que se le requiera para evaluar la trayectoria de la enfermedad y la capacidad del sistema sanitario para atender a la población. Si la autoridad local detectare un signo de alerta epidemiológico o sanitario, deberá comunicarlo de inmediato a la autoridad sanitaria nacional.

Si el MINISTERIO DE SALUD de la Nación detectare una situación de riesgo epidemiológico o sanitario, deberá recomendar en forma inmediata al Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" la adopción de las medidas pertinentes para contener la transmisión del virus SARS-CoV-2, pudiendo, en cualquier momento, disponer la suspensión de la excepción dispuesta.

ARTÍCULO 6º.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Ginés Mario González García

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-





GOBIERNO DE LA CIUDA  
"2020. Año del General

Decret

Número: DECTO-2020-332-GCABA-AJG

Referencia: Expediente Electrónico N° 22453943-GCAI

**VISTO:** Los Decretos de Necesidad y Urgencia de PEN/20, 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 4605-PEN/20, 641-PEN/20, 677-PEN/20 y 714-PEN/20; los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8 GCABA-DGTALMDEP/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 emergencia pública en materia sanitaria establecida p por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo COVID-19 (Coronavirus), prorrogándose dicha eme Nros 8/20 y 12/20, hasta el 30 de septiembre de 2020

Que por Resoluciones Nros. 10-LCABA/2020, 37-L Ciudad Autónoma de Buenos Aires ratificó los Decre respectivamente;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder medida de "aislamiento social, preventivo y obligate que fue prorrogada por los Decretos de Necesidad PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 4641-PEN/20, 677-PEN/20 y 714-PEN/20 hasta el 20 c

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder vigencia del "aislamiento social, preventivo y oblig exclusivamente para las personas que residen o s departamentos y partidos de las provincias argen epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artícu

Que el artículo 11 del Decreto de Necesidad y Urgen Buenos Aires entre las localidades alcanzadas pe

obligatorio";

Que mediante el artículo 16 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7 con lo que oportunamente había sido dispuesto por el Decreto de Neces establecido, que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y el Autónoma de Buenos Aires podrán solicitar al Jefe de Gabinete c Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral j Salud Pública de Importancia Internacional", que autorice nuevas exe medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohi permitir la realización de actividades industriales, de servicios, co recreativas, bajo determinados requisitos;

Que a través de diversas Decisiones Administrativas dictadas en ese m concordantes, se ampliaron paulatinamente las excepciones al "aislamie y a la prohibición de circular dispuesta inicialmente;

Que, por E social, prev Buenos Air cuadrados (

Que, así la permita un:

Que atento

Por ello, y Autónoma (

Artículo 1º del 21 de : circular que 297-PEN/2 cinco mil r finalización

Artículo 2º cumplimier

Artículo 3º deservuelv:

Artículo 4º Producción

Artículo 5º Ministerios Jefatura de

Digitally signed by Jose Luis Giusti  
Date: 2020.09.18 14:55:32 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Jose Luis Giusti  
Ministro  
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

Digitally signed by Fernan Quiros  
Date: 2020.09.18 15:26:07 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fernan Gonzalez Bernaldo de Quiros  
Ministro  
MINISTERIO DE SALUD

Digitally signed by Felipe Miguel  
Date: 2020.09.18 15:49:25 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Felipe Miguel

Digitally signed by Horacio Rodriguez Larreta  
Date: 2020.09.18 16:27:05 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Horacio Rodriguez Larreta

**EL JEFE DE GOBIERNO**

**DE LA CIUDA AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA:**

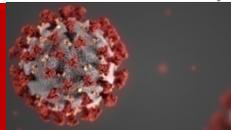
Artículo 1º.- Establécese que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se exceptúa a partir del 21 de septiembre del 2020 del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular que fueran dispuestos por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297-PEN/20 y sus prórrogas, a las personas afectadas a la actividad de construcción de obras de más de cinco mil metros cuadrados (5.000 m<sup>2</sup>) y de aquellas obras que se encuentren a noventa (90) días de su finalización, en los términos de la Decisión Administrativa N° 1604-JGM-PEN/20.

Artículo 2º.- Establécese que para el ejercicio de la actividad autorizada por el artículo 1º, se deberá dar cumplimiento a las pautas indicadas en los protocolos aprobados para la respectiva actividad.

Artículo 3º.- Establécese que las medidas adoptadas pueden ser restringidas o ampliadas conforme se deservuelva la situación epidemiológica que diera lugar a la declaración de emergencia sanitaria.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Salud y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y Entes Descentralizados, para su conocimiento y demás efectos remitase a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.



**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

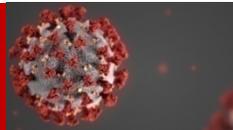
**DECRETA:**

Artículo 1°.- Establécese que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se exceptúan del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular que fuera dispuesto por Decreto N° 297-PEN/2020 y sus prórrogas, a la construcción privada y a las personas afectadas a dicha actividad, y al personal de casas particulares, que tengan un único empleador o una única empleadora, en los términos de las Decisiones Administrativas Nros. 1863-JGM-PEN/20 y 1864-JGM-PEN/20 respectivamente.

Artículo 2°.- Establécese que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la actividad gastronómica al aire libre (en espacios públicos o de los propios establecimientos) que fuera autorizada por Decretos Nros. 316/20 y 338/20, podrá efectuarse en la franja horaria 07.00 hs. a 01.00 hs. y sólo con turno previo, en los términos de las Decisión Administrativa N° 1738-JGM-PEN/20.

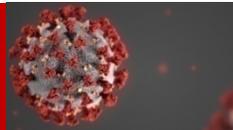
Artículo 3°.- Establécese que para el ejercicio de las actividades autorizadas por el artículo 1° y 2°, se deberá dar cumplimiento a las pautas indicadas en los protocolos aprobados para las respectivas actividades.

Artículo 4°.- Establécese que las medidas adoptadas pueden ser restringidas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación epidemiológica que diera lugar a la



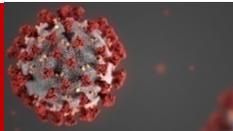
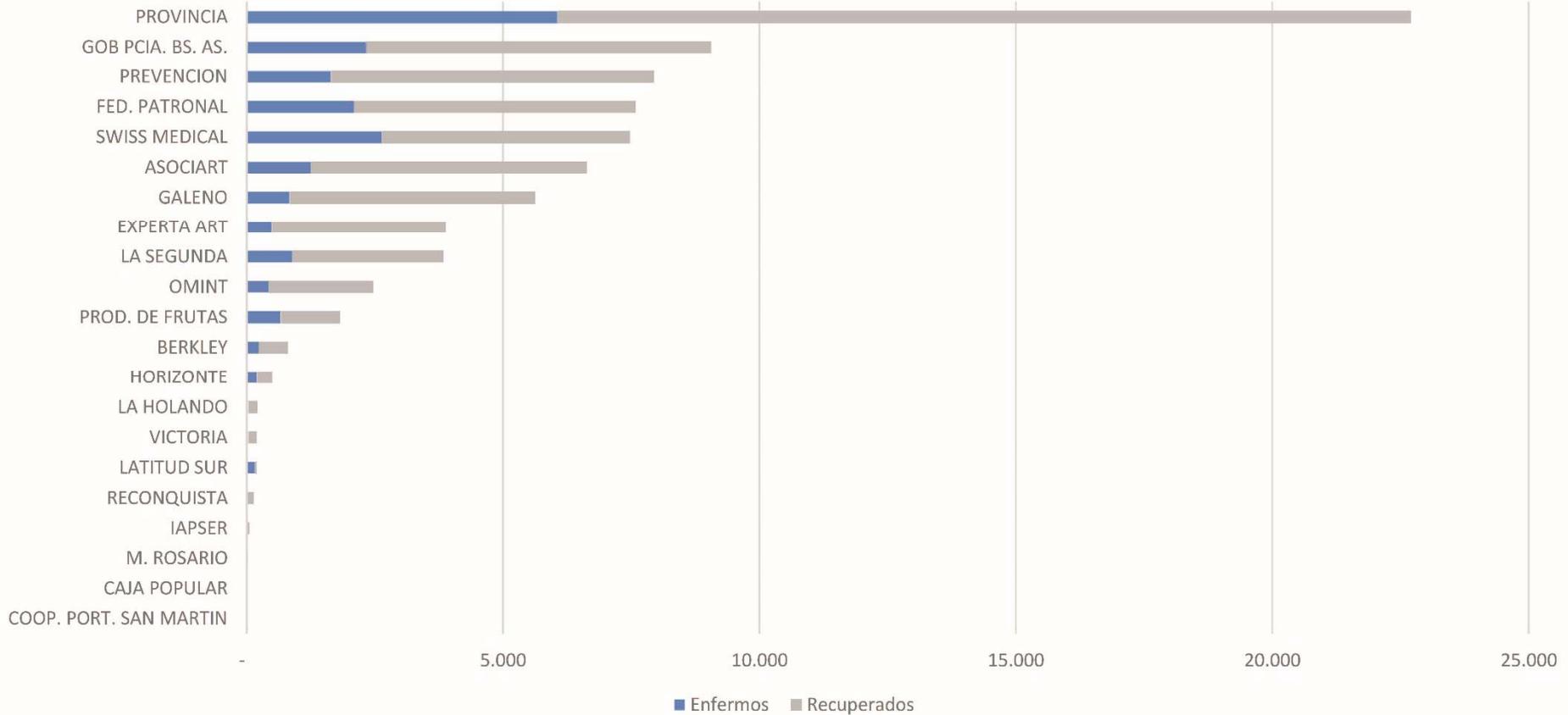
# Evolución de los casos denunciados COVID-19 Sistema de Riesgos del Trabajo.

Información al 02-09-2020





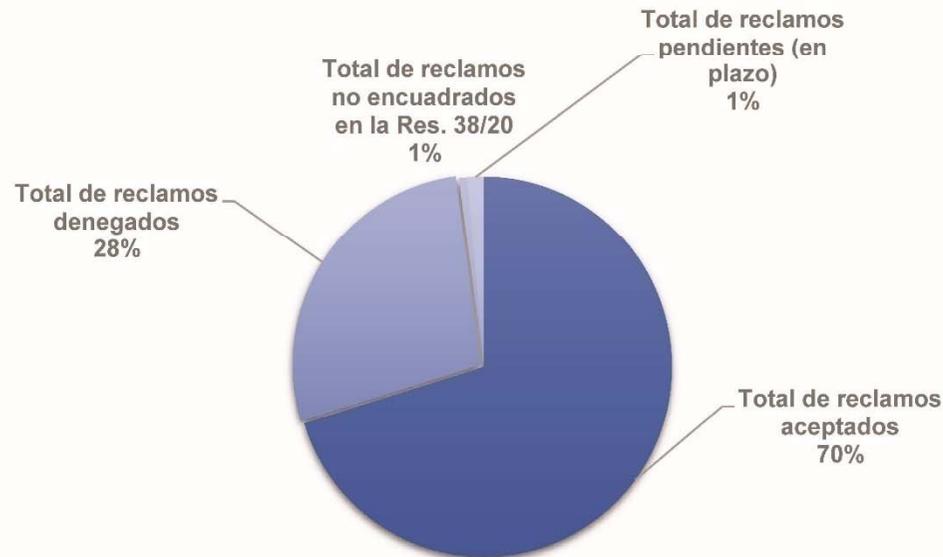
## Distribución de casos COVID-19 por ART/EA



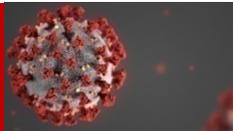


### Reclamos por admisibilidad formal de la denuncia al 02/09/2020

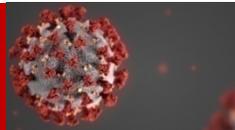
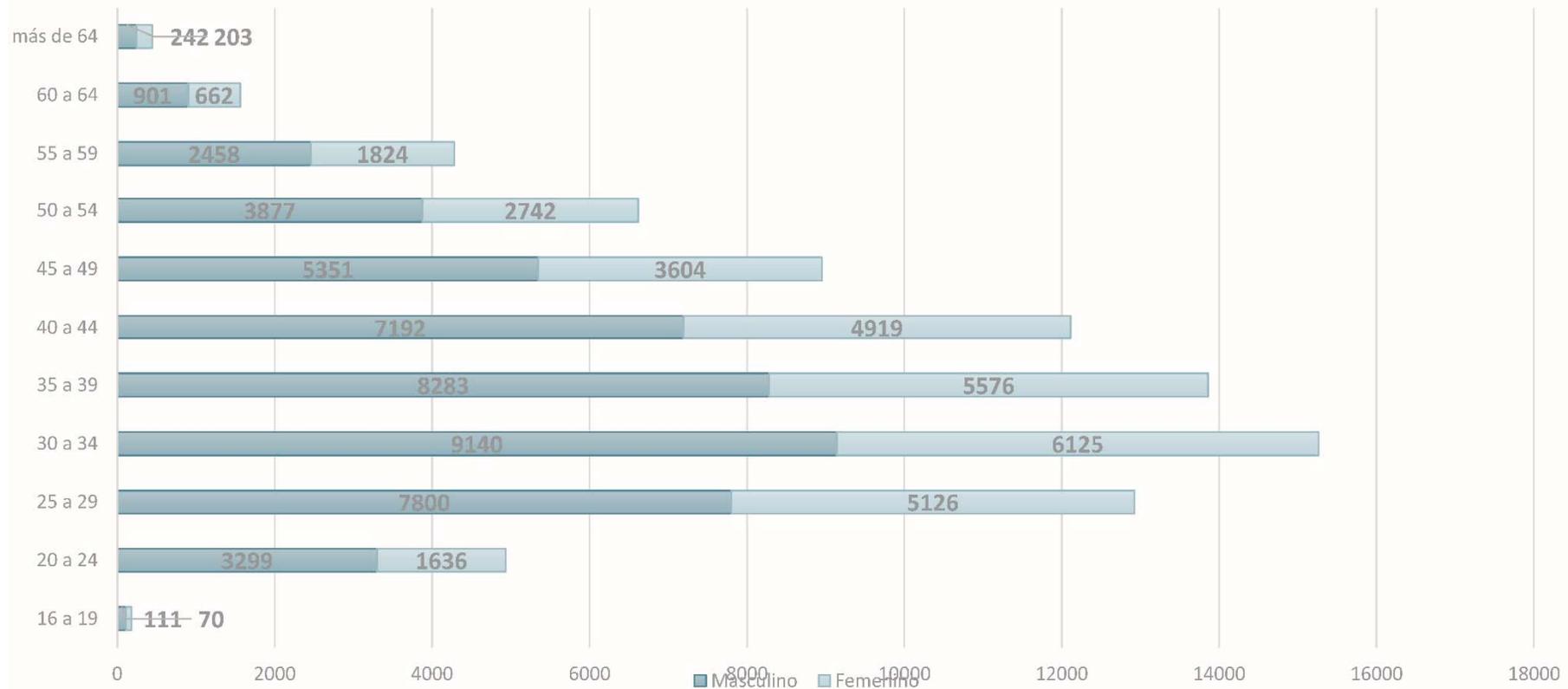
Total de reclamos formalizados	Total de reclamos aceptados	Total de reclamos denegados	Total de reclamos no encuadrados en la Res. 38/20	Total de reclamos pendientes (en plazo)
141	99	39	1	2



(\*) Cabe señalar que 23 corresponden a la presentación de un solo empleador



## Distribución por rango etario y sexo



>> *AGENDA ABIERTA*

> CHARLA TÉCNICA  
PARA MAESTROS  
MAYORES DE OBRA




**Charlas Técnicas**  
Para los futuros Maestros Mayor de Obras

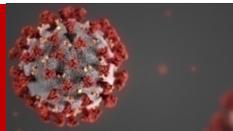
<p><b>Mie 30/09 - 17 hs</b> <b>Higiene y Seguridad en la Construcción</b> Arq. Darío Romero y Arq. Jorge Gonzalez Buenos Aires</p>	<p><b>Mie 14/10 - 10 hs</b> <b>Estructuras de Hormigón Pretensado</b> Ing. Mauro Galina Mendoza</p>	<p><b>Vie 23/10 - 17 hs</b> <b>Qué es BIM?</b> Arq. Gastón Altizio Buenos Aires</p>
<p><b>Vie 6/11 - 16 hs</b> <b>Empresas y Estándares de Calidad</b> Lic. María Menin San Juan</p>	<p><b>Mie 18/11 - 16 hs</b> <b>Construcciones Sustentables</b> Ing. Eugenio Siri Rosario</p>	<p><b>Lun 30/11 - 11 hs</b> <b>Steel Framing y la Construcción en Seco</b> Arq. Candelaria Sebastiano Buenos Aires</p>

**Higiene y Seguridad con los futuros profesionales de la Construcción**

Disertantes: Lic. Ricardo López  
Arq. Jorge González  
Arq. Darío Romero



Ciclo 2020



>> *AGENDA ABIERTA*

> PBA. RES. 304/2020 CREACIÓN REGISTRO PROVINCIAL COMITÉS MIXTOS HyS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-304-GDEBA-MTGP

Referencia: Resolución que crea el Registro Provincial de los Comités Mixtos de Salud, Higiene y Seguridad

VISTO lo actuado en el expediente N° EX-2020-18030228-GDEBA-DS-15.164, los Decretos N° 801 del 7 de octubre de 2014 y N° 74 del 12 de 15/2015 del Ministerio de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo asiste al Gobernador en el ámbito provincial en materia de higiene y salubridad del trabajo y desarrollo;

Que la Ley N° 14.408 crea en el ámbito de la Provincia los Comités Mixtos de Salud, Higiene y Seguridad en el Empleo, con el objeto de mejorar las medidas de prevención de riesgo en el trabajo;

LA MINISTRA DE TRABAJO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Crear el Registro Provincial de los Comités Mixtos de Salud, Higiene y Seguridad, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo.

**ARTÍCULO 2º.** Los empleadores juntamente con los representantes sindicales están obligados a inscribir el acuerdo por el cual se conforma el Comité Mixto de Salud, Higiene y Seguridad en el Empleo en el registro creado por el artículo 1º de la presente medida, debiendo para ello presentar dicho acuerdo ante la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo en un plazo máximo de DIEZ (10) días desde su suscripción.

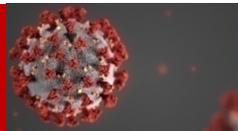
**ARTÍCULO 3º.** El acuerdo por el cual se conforma el Comité Mixto de Salud, Higiene y Seguridad en el Empleo deberá contener la siguiente información:

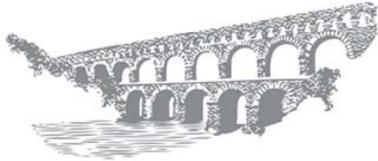
- Fecha de conformación del Comité Mixto de Salud, Higiene y Seguridad en el Empleo.
- Nombre y Apellido, Documento Nacional de Identidad y período de duración de los mandatos de los integrantes, tanto de los representantes titulares como de los suplentes, así como al sector o sindicato al que representan.

**ARTÍCULO 4º.** La Subsecretaría de Relaciones del Trabajo llevará a cabo las medidas conducentes a los fines de administrar y mantener actualizado el Registro Provincial de los Comités Mixtos de Salud, Higiene y Seguridad y publicar la información indicada en el artículo 2º de la presente medida, en el sitio web del Ministerio de Trabajo, así como realizar los análisis que estime a partir de la información que surja del Registro.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SI

Digitally signed by RUIZ MALEC Mara  
Date: 2020.10.14 17:28:57 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires





CÁMARA ARGENTINA  
DE LA CONSTRUCCIÓN

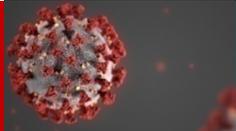


COMISIÓN ASUNTOS LABORALES  
SUBCOMISIÓN SEGURIDAD E HIGIENE  
(Presidente: Lic. Ricardo López)

## Charla abierta con **Lic. Anahí Zacarías**

Programa de Empleadores con Siniestralidad Elevada (P.E.S.E.)  
Resolución SRT 363/16 Y 20/18

*Encuentro con Directivos, Ejecutivos y Profesionales  
de Empresas Constructoras Asociadas*





**P.E.S.E**

**CÁLCULO de ÍNDICES de Ingreso a la Muestra Anual**

$$I.I.M. = \frac{\text{Accidentes Con Baja (10 días) + Todas Enf. Profesionales + Secuelas Incapacitantes Sin Baja}}{\text{Promedio Trabajadores Anual}} * 1000$$

**Programa de Empleadores  
con Siniestralidad Elevada  
(P.E.S.E. y P.E.S.E. PyMES)**



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social  
Presidencia de la Nación



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social  
Presidencia de la Nación

**P.E.S.E. y PyMES P.E.S.E.**

**CIRCUITO de la Muestra  
"Programa de Empleadores con Siniestralidad  
Elevada"**

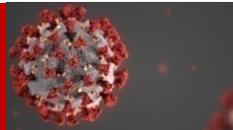
Formularios Obligatorios del Programa

✓ **I.G.E.** (Informe General del Empleador sobre AT/EP por establecimiento)

✓ **P.R.S.** (Plan de Reducción de la Siniestralidad por establecimiento)

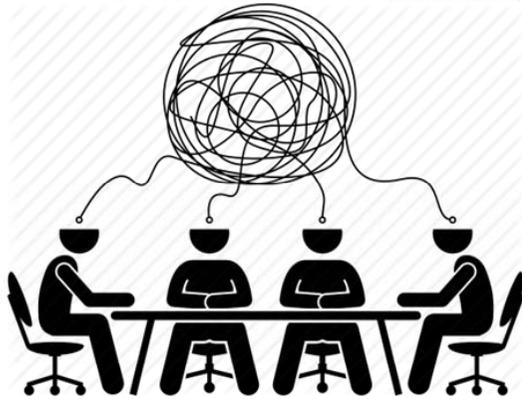


Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social  
Presidencia de la Nación

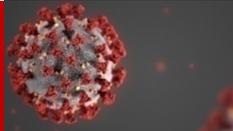




## APERTURA DE NUEVOS TEMAS PARA 2021



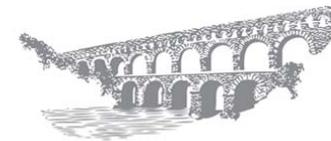
- ✓ MANTENIMIENTO DE GESTIONES ANTE ART A DISTANCIA por mail
- ✓ MANTENIMIENTO DE CONDICIONES FIRMAS DIGITALES
- ✓ ANTEPROYECTO RESOLUCIÓN TRABAJO EN ALTURA
- ✓ ANTEPROYECTO UNIFICACIÓN DE RESOLUCIONES PRINCIPALES
- ✓ ANTEPROYECTO ASBESTOS
- ✓ CALZADO DE SEGURIDAD
- ✓
- ✓
- ✓
- ✓



**¡ MUCHAS GRACIAS  
A CADA UNO DE USTEDES  
POR SUS VALIOSOS  
APORTES y PARTICIPACIONES !**

**SubComisión de Seguridad e Higiene**

Presidente: Lic. Ricardo R. López



**CÁMARA ARGENTINA  
DE LA CONSTRUCCIÓN**

**| Diciembre de 2020 |**